

Incidente nº 1 - Denunciante: C , Francisco Denunciado: P ,
Claudio David y Otro s/ Incidente de incompetencia
CFP 396/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 48, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Francisco C quien refirió que se contactó a través del sitio de internet de “Mercado Libre” con David M , quien dijo ser empleado de la “C O S.A.S.”, y acordó la compra de un automóvil, para lo cual realizó varias transferencias bancarias en concepto de gastos de gestión, reserva del vehículo, gastos de traslado, patentamiento y cancelación parcial del valor del vehículo, el cual, sin embargo, no le fue entregado de acuerdo a los términos inicialmente pactados. En función de ello, solicitó el reembolso del dinero abonado y desde la empresa le remitieron una constancia bancaria apócrifa de restitución de fondos.

El magistrado federal declinó su competencia al considerar que no se verían afectados intereses nacionales.

A su turno, el juez de instrucción rechazó la atribución por considerarla prematura, en tanto no se habrían delimitado debidamente el objeto procesal y el lugar de comisión del hecho.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En este cometido, y a mi modo de ver, las circunstancias puestas de manifiesto por el juez nacional en lo criminal y correccional no resultan suficientes para afirmar la competencia federal, limitada y de aplicación restrictiva (confr. Fallos 327:3215), por lo que, sin perjuicio de la significación jurídica de los hechos, corresponde a aquél continuar entendiendo en la presente causa.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.12.2021 10:21:21